

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

**Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
Resolución N° 229/2021**

Fecha de publicación: 21/12/2021

**Establece un régimen de facilidades de pago para
cancelar deudas por tasas o multas impuestas por el
Organismo.**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26456859-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 10.397 según T.O Resolución 39/11, N° 15.226, N° 15.164, N° 5.965/96, N° 10.907, N° 11.459 N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592 y N° 14.888;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Ley N° 15.226 -Impositiva Ejercicio Fiscal 2021- establece el valor actualizado de las tasas que corresponde pagar por los servicios que presta esta autoridad ambiental;

Que, conforme la Ley N° 15.164, este Organismo resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de manera que le incumbe la aplicación de las Leyes N° 5.965; N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, y N° 13.592, entre otras normas de las que emana la facultad de cobrar tasas por servicios administrativos o de aplicar multas por infracción a la normativa vigente;

Que conforme con lo dispuesto por el art. 168 bis del Código Fiscal -Ley N° 10.397-, esta Autoridad se encuentra autorizada a disponer un régimen para la regularización de créditos fiscales, vencidos e impagos, que tengan origen en las dependencias y organismos que funcionan en su órbita o que resulten de su incumbencia. Ello, a través del área competente, en la forma, modo y condiciones que establezcan con alcance general y por el plazo que consideren conveniente;

Que dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, y la aplicación de los intereses según las disposiciones del Código Fiscal, así como la reducción de recargos, no pudiendo otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado;

Que el primer párrafo del artículo 96 del precitado cuerpo legal dispone que "la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y

multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %).";

Que la tasa de interés a aplicar sobre los créditos vencidos e impagos será la determinada en la RESOL-2018-446-OPDS, correspondiente a un treinta y seis por ciento (36 %) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal;

Que resulta necesario implementar un sistema que permita alcanzar el cobro de las acreencias, otorgando facilidades de pago y generando un modelo normativo que establezca pautas generales, para los créditos a cobrar por esta autoridad ambiental;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-29368933-GDEBA-AGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2021-30977093-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2021-32309547-GDEBA-FDE);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 168 bis del Código Fiscal y por los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO
PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,
RESUELVE**

Artículo 1º: Establecer, para todos los administrados que posean deudas por tasas o multas impuestas por este Organismo Provincial, por el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente, un régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas de conformidad con las pautas que surgen de los artículos subsiguientes.

Artículo 2º: Para aquellas deudas que se abonen de contado en un solo pago, ya sea mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas pertenecientes a este Organismo, se establece una reducción del 50 % de los intereses moratorios.

Artículo 3º: Para aquellas deudas que se abonen en un plan de hasta 5 cuotas, ya sea mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas pertenecientes a este Organismo, se establece una reducción del 25 % de los intereses moratorios. Las cuotas mensuales y consecutivas a partir de la Segunda, no podrán ser inferiores a Pesos Siete Mil (\$7000).

Artículo 4º: El interés aplicable a todo efecto, ya sea moratorio, o compensatorio, será el correspondiente a un treinta y seis por ciento (36 %) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta el

otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal.

Artículo 5º: Aprobar el modelo de convenio del Anexo I (IF-2021-32709721-GDEBA-DGAOPDS), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º: Registrar, comunicar, pase al Boletín Oficial para su publicación y al SINBA, y archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com